

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 216.

Lunes 24 de septiembre de 1962

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se dan normas para la renovación anual del permiso sanitario de funcionamiento de las industrias de la carne. ("Boletín Oficial del Estado" del día 4 de agosto de 1962).

Próxima la fecha en que expira la campaña de sacrificio e industrialización de cerdos, procede renovar la autorización sanitaria precisa para el funcionamiento de las industrias de la carne y del comercio al por mayor de productos cárnicos; por lo que, y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección General en Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1957, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. La próxima temporada de industrialización de carnes tendrá la misma duración que las anteriores, de 1 de octubre a 30 de septiembre de 1963 en aquellas fábricas que dispongan de instalaciones frigoríficas, terminando el día 30 de abril del mismo año en las que carezcan de tales instalaciones.

Segundo. Las solicitudes de prórroga sanitaria para el funcionamiento, tanto de las industrias chacineras mayores como de los almacenes al por mayor de productos cárnicos, se elevarán por los interesados ante esta Dirección General a través de la Organización Sindical antes del día 15 de septiembre próximo.

Tercero. Las Jefaturas Provinciales de Sanidad, por delegación de es-

ta Dirección General, intervendrán en todo lo relacionado con industrias chacineras menores, tanto en lo que se refiere a concesiones de prórroga—que también se solicitarán antes del día 15 de septiembre—como a las de apertura, traslado, traspaso, nombramiento interino de veterinarios, interventores sanitarios, etcétera, dando cuenta de sus actividades a esta Dirección General en la forma que se les tiene ordenado.

Cuarto. A partir del día 1 de agosto próximo, fecha en que expira la prórroga concedida al plazo señalado en la Circular de esta Dirección de fecha 2 de agosto de 1960, todas las aves que se expendan en establecimientos públicos procederán de los mataderos especiales correspondientes, debidamente autorizados por esta Dirección General, ya sean municipales, particulares o industriales, quedando en vigor cuanto en relación con los citados establecimientos, sacrificio de aves, circulación y comercio de sus carnes se consigna en Circular de análoga fecha del siguiente año 1961.

En aquellas provincias en que no haya sido posible dar cumplimiento íntegramente a lo dispuesto por esta Dirección General en relación con la construcción de mataderos de aves y puedan crearse problemas de abastecimiento de sus carnes, las Organizaciones Sindicales correspondientes solicitarán de esta Dirección General, a través de las Jefaturas Provinciales de Sanidad respectivas, una prórroga para ultimar la construcción de los mataderos precisos para resolver el problema, justifican-

do los motivos por los que ha quedado incumplida la Circular citada.

Quinto. Queda subsistente cuanto en relación con almacenes al por mayor de productos cárnicos se establece en la Circular de esta Dirección de 2 de agosto de 1961, persistiendo la obligación de aplicar placas sanitarias a todos los jamones y paletillas que se expendan al público.

Según lo reiteradamente ordenado por esta Dirección General, tales placas serán aplicadas en todos los casos por el veterinario titular que reconoció el cerdo sacrificado, y en aquellos en que como consecuencia de las obligadas manipulaciones que han de sufrir los jamones y paletillas para su transporte o por otras causas debidamente justificadas estas piezas careciesen de las placas en cuestión, la Intervención Sanitaria del almacén, previo el reconocimiento triquinoscópico de las carnes, puede proceder a la aplicación de las placas correspondientes, sin cuyo requisito los jamones y paletillas no pueden ser librados al consumo público.

Los propietarios de almacenes al por mayor de productos cárnicos que deseen hacer uso de esta facultad, lo solicitarán de la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, justificando haber dotado a su establecimiento del oportuno local y material micrográfico preciso para el reconocimiento de las carnes. Las Jefaturas Provinciales de Sanidad darán cuenta a esta Dirección de los permisos que concedan a estos efectos y facilitarán a los Interventores Sanitarios de almacenes las placas precisas para el cumplimiento de este cometido.

Sexto. Cuando los embutidos y preparados cárnicos se presenten a la venta dentro de bolsas transparentes, cerradas herméticamente después de haber sido hecho el vacío en su interior y siempre que el material o materiales empleados para la fabricación de estos envoltorios tengan la garantía de no producir alteración alguna en los caracteres organolépticos de los preparados cárnicos y no cedan a los mismos sustancias o materiales tóxicos o higiénicamente recusables, los marchamos metálicos que preceptivamente deben llevar como garantía de su origen y sanidad, pueden ser sustituidos por una etiqueta de la fábrica productora haciendo constar los mismos datos que figuran en el marchamo, cuya etiqueta irá debidamente marcada por un sello a tinta de la Intervención Sanitaria; para los demás embutidos y preparados cárnicos se mantiene la obligación del empleo del marchamo metálico.

Séptimo. Tanto los industriales chacineros mayores que comprenden jamones y paletillas en fresco como los almacenistas al por mayor de productos cárnicos para la adquisición de estos productos "curados" y los chacineros menores para el ejercicio de su industria, se hallarán en posesión del oportuno carnet sindical, con el visado para la campaña correspondiente de esta Dirección General, haciéndose constar su número en las guías que expidan los veterinarios titulares para la circulación de estas carnes.

Octavo. Queda en vigor cuanto en relación con la Intervención Sanitaria de estas industrias, transporte de piezas selectas y en general con todo lo relativo a industrialización de la carne y preparados cárnicos, se consigna en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de octubre de 1945 y disposiciones concordantes con la misma.

Madrid, 24 de julio de 1962.—El Director general, Jesús García Orcoyén. 2.854

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Víctor-Samuel Bello Raposo, vecino de Vega de Ruiponce (Valladolid), solicita la inscripción en los

Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del Valderaduey, al punto denominado Cazorro o Quirosa, en término municipal de Santervás de Campos (Valladolid), con destino a fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Vega de Ruiponce o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 2.515).

Valladolid, 15 de septiembre de 1962.—El comisario jefe de Aguas, por autorización, Joaquín Liaño.

2.842-2.296

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

EDICTOS

Por el presente se hace público, que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, y durante el plazo de quince días, se halla expuesto al público, en la Administración de Rentas y Exacciones Municipales, el expediente relativo a la imposición de Contribuciones Especiales por iluminación en la Avenida de la Estación, a fin de que durante los ocho días siguientes a la finalización del indicado término, puedan los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del mismo Reglamento, las indicadas Contribuciones Especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad.

Valladolid, 15 de septiembre de 1962.—El alcalde, Santiago López González.

2.839

Por el presente se hace público, que de conformidad con lo prevenido en los artículos 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, y durante el plazo de quince días, se halla expuesto al público, en la Administración de Rentas y Exacciones Municipales, el expediente relativo a la imposición de Contribuciones Especiales, por iluminación en la calle Miguel Iscar, a fin de que durante los ocho días siguientes a la finalización del indicado término, puedan los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del mismo Reglamento, las indicadas Contribuciones Especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad.

Valladolid, 15 de septiembre de 1962.—El alcalde, Santiago López González.

2.840

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Agustín Pérez Quiñones la devolución de la fianza que constituyó, en su día, en este Ayuntamiento, por importe de 3.060 pesetas, para responder del contrato que formalizó para hacerse cargo de la harina de carne y hueso producida por la Sección Sanitaria del Matadero municipal, por el presente se advierte a quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen procedentes.

Valladolid, 11 de septiembre de 1962.—El alcalde, Santiago López González.

2.856-2.297

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

La Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, acordó declarar desierto el concurso celebrado para tratar de adjudicar los trabajos de pintura y conservación de los pasos de peatones y bordillos que regulan el tráfico en la ciudad y anunciar otro nuevo en las mismas condiciones que rigieron para el anterior.

Duración del contrato: un año.

Fianza provisional: 7.500 pesetas.

Fianza definitiva: 15.000 pesetas.

Presentación de ofertas: durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, desde las diez a las trece horas, en el Negociado 3.º (Policía), de la Secretaría General, en las condiciones que se indican en los oportunos pliegos de bases, que pueden examinarse en dicha dependencia, en días y horas de oficina.

Apertura de pliegos: el siguiente día hábil al plazo de presentación, a las doce, en una de las salas de la Casa Consistorial.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. y T., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., acepta todas y cada una de las condiciones que figuran en los pliegos para el concurso relativo a la contratación de la pintura y conservación de los pasos de peatones y bordillos que señalan la regularización del tráfico en la capital, comprometiéndose a prestar los trabajos necesarios con pinturas (deberá detallarse la clase de la misma), al precio de ... (en letra) pesetas al año.

Para las ampliaciones que se pretendan llevar a cabo, se compromete a realizarlas a razón de ... pesetas metro lineal.

Valladolid, a ... de ... de 1962.

(Firma del licitador)

Valladolid, 11 de septiembre de 1962.

El alcalde, Santiago López González.

2.855—2.298

Anuncio de
Pago diligido
152
Plas. NUEVAS ACTIVIDADES

Habiendo presentado doña Fortunata Alonso Arranz, solicitud de licencia para trasladar a la calle Corpus Christi, número 10, un taller de carpintería, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayunta-

miento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 6 de septiembre de 1962.—El alcalde, Santiago López González.

2.732—2.299

LA UNION DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

La Unión de Campos, 20 de septiembre de 1962.—El alcalde, J. Paniagua.

2.848—2.300

VILLABAÑEZ

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos, relativo al presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit de la liquidación del año último, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villabáñez, 17 de septiembre de 1962.—El alcalde, Félix de la Fuente.

2.832—2.301

VILLANUEVA DE LA CONDESA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por el plazo de quince días, los documentos que se numeran, para que puedan ser examinados por los vecinos y forasteros que lo deseen y tengan fincas en este Municipio.

Listas cobratorias de la contribución rústica, para el ejercicio de 1963.

Lista cobratoria de la contribución urbana, para el mismo ejercicio de 1963.

Padrones del arbitrio municipal sobre

la contribución rústica y urbana, para el mismo ejercicio de 1963.

Villanueva de la Condesa, 15 de septiembre de 1962.—El alcalde-presidente, Hipólito Rueda.

2.844—2.302

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

OLMEDO

EDICTO

Don Luis Manuel López Mora, juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

En providencia dictada con esta fecha en autos civiles número 3 de 1962, entre don Marino de la Fuente San Juanes, contra Eugenio Pascual Catalina y otra; ha acordado sacar en pública subasta, los bienes inmuebles que le fueron embargados a la parte ejecutada en dicho procedimiento ejecutivo y que ofrecen la siguiente descripción:

Mitad indivisa de una tierra, en término municipal de Iscar, a los Palomares, de 31 áreas y 32 centiáreas; linda al Norte, camino de Iscar a Villaverde; Sur, Evaristo Alvarez; Este, el mismo, y Oeste, calle entre esta finca y Baldomero Aceves y Daniel Alcalde. Inscrita al tomo 1.143, folio 194.

Un gallinero, de construcción de ladrillo, que mide de largo unos 26 metros aproximadamente y de fondo 4 metros, consta de 10 ventanales que dan al Saliente y una puerta accesoria y asimismo tiene adosado al mismo, un patio para recreo de las aves, rodeado de tela metálica de dos metros de altura. Esta instalación se encuentra enclavada dentro del terreno descrito anteriormente con el número 1.

La subasta es sobre la propiedad de la mitad de dichos inmuebles que corresponden a la parte ejecutada.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las doce horas de su mañana, al siguiente día de transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, habiéndose justipreciados los bienes el primero en 155.000 pesetas y el segundo en 75.000 pesetas, por lo que el valor de la subasta por tratarse de la mitad de la propiedad de dichos bienes es la de 77.500 pesetas lo relativo al primer bien y de 37.500 pesetas lo relativo al segundo bien por tratarse de la mitad de la propiedad del segundo bien.

Los títulos de propiedad se encuentran unidos a los autos; los licitadores que intenten tomar parte en esta primera subasta, deberán consignar, como mínimo, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público adecuado al efecto, el diez por ciento del valor de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los licitadores tendrán que conformarse con los títulos de propiedad de los bienes obrantes en los autos, los cuales están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos.

Dado en Olmedo, a once de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—Luis Manuel López Mora.—El Secretario (ilegible).

2.824—2.303

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Valverde de Campos y año de 1956, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios por el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudora, Teodosia Pérez Merino.—Débito, 14,88 pesetas.

Cereal, en Valverde de Campos, al polígono 20, parcela 1 y pago Cruz Muerta, de 29 áreas y 16 centiáreas; linda Norte, término de Castromonte; Sur, 2, Clotilde Pérez; Este, carretera de Tordesillas a Rioseco, y Oeste, término de Castromonte, que la divide.

Deudores, Industrial S. A. M. E. R.—Débito, 50,32 pesetas.

Cereal, en Valverde de Campos, al polígono 5, parcela 61 y pago El Montecillo, de una hectárea, 38 áreas y 44 centiáreas; linda Norte, 60, Dionisio Nieto Asensio; Sur, 62, José Cocho Garzón; Este, 42 y 43, José Cocho y Francisco Esteban Ortega, y Oeste, 65, el Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Valverde de Campos, 21 de agosto de 1962.—Cleto Criado del Rey.

2.748

Ayuntamiento de Valladolid

Don José María Peláez Suárez, abogado, secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente en segunda convocatoria el día once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. Quedar enterada de una Orden del Ministerio de la Gobernación relativa al uso de uniforme y distintivo del Cuerpo por los secretarios, interventores y depositarios de Administración Local.

3. Quedar enterada con satisfacción del escrito del señor director de las Escuelas Profesionales «Cristo Rey», participando haber sido autorizadas para implantar en las mismas el nuevo bachillerato laboral superior.

4. Quedar enterada de un nombramiento de médico titular.

5. Reconocer varios quinquenios reglamentarios.

6. Quedar enterada de una resolución de la Dirección General de Urbanismo aprobando la propuesta de supresión de la calle de nuevo trazado entre las de Ramón y Cajal y Facultad de Medicina.

7. Conceder licencia de obras a don Sinforoso Parra Coloma, a don Feliciano Vicente Muñoz y a don Angel Hurtado González; de habitar a don Laureano Pérez Andújar y varias acometidas al alcantarillado.

8. Conceder terreno del Cementerio Católico para construcción de una sepultura particular.

9. Adquisición de piensos para la manutención del ganado de la Sección de Vías y Obras.

10. Aprobar una relación de suministros.

11. Aprobar moción de la Alcaldía-Preidencia proponiendo rendir homenaje al excelentísimo señor don Jesús Aramburu-Olarán, gobernador civil que fue de esta ciudad.

Y para que conste, a efectos del artículo 365 de la vigente Ley de Régimen Local, expido la presente, para su remisión al Gobierno Civil de esta provincia, en Valladolid a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—José María Peláez Suárez.—V.º B.º: El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

2.937

Don José M.ª Peláez Suárez, abogado, secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente en segunda convocatoria el día diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. Felicitar al teniente de alcalde don Fernando Velasco de Andrés por haberle sido concedida la Cruz de Caballero de la Orden de Cisneros.

3. Reconocer varios quinquenios reglamentarios.

4. Jubilar, por cumplimiento de edad, a un jefe de negociado, y hacer constar en acta un voto de gracias por los servicios prestados.

5. Conocer de un escrito de un jefe de negociado y pasarle a estudio correspondiente.

6. Conceder varios premios de nupcialidad y denegar otro.

7. Señalar haberes al señor director del Matadero Municipal.

8. Conceder las siguientes licencias de obras: a don Eugenio Alonso y a don José Martín; y de habitabilidad a don Aquilino Bobo.

9. Denegar licencia de obras a don Martín Ruiz.

10. Aprobar presupuesto de obras a realizar en el Cementerio Católico.

11. Aprobar acta de recepción provisional de obras de reparación de las terrazas de la Casa Consistorial.

12. Autorizar gastos para diversas adquisiciones.

13. Aprobar una relación de suministros.

Y para que conste, a efectos del artículo 365 de la vigente ley de Régimen Local, expido la presente, para su remisión al Gobierno Civil de esta provincia, en Valladolid, a diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—José M.ª Peláez Suárez.—V.º B.º: El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

3.130